



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 01680

Asunto: Cambio secuestre. Agrega manifestación auxiliar de la justicia y requiere Juzgado
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular (seguido a continuación de proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual)
Demandante: NORALBA CASTAÑO RAMIREZ y otros
Demandado: FLOTA EL FARO S.A. y MARIA NINIVE TORO CORREA
Radicado: 630013103003-2008-00201-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 5 (K)

Vista las solicitudes que anteceden hechas por el apoderado judicial de la parte demandante y el secuestre José Albeiro Castillo Turriago, dentro de este proceso, siendo procedente y como el secuestre aquí designado, ya no pertenece a la lista oficial de auxiliares de la justicia por manifestación de éste, razón por la cual el Despacho ordena su relevo, en su reemplazo designase a:

AREVALO AGUDELO	CARLOS JULIO	CRA. 17 # 21-46	7348189	3014594643	carlosjulio1931@hotmail.com
--------------------	-----------------	-----------------	---------	------------	--

Notifíquesele esta designación por medio electrónico aportado como lugar de localización de éste (a), con la advertencia de que si no acepta será excluido de la lista de auxiliares de la justicia salvo justa causa aceptada.

Una vez allegada la aceptación del mismo, se ordena notificar por el mismo medio al secuestre saliente señor José Albeiro Castillo Turriago a fin de que haga entrega de los bienes muebles a él encomendados al nuevo secuestre designado y rinda cuentas comprobadas del ejercicio de sus funciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga. Por la Secretaría del Juzgado librense las comunicaciones respectivas en tal sentido.

Así mismo, para los fines legales posteriores a que haya lugar se ordena agregar y poner en conocimiento de las partes el informe allegado por el secuestre señor José Albeiro Castillo Turriago, con relación a su gestión realizada por éste en su momento.

Por último, se ordena oficiar al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia (Quindío), a fin de que a la mayor brevedad posible informe sobre el estado actual del proceso radicado allí bajo el No. 2011-00509, donde es demandado la sociedad Flota el Faro S. A., comunicándonos además sobre si existe por cuenta de esa Juzgado embargo y secuestro como explotación

económica del establecimiento de comercio denominado "Flota el Faro S.A." ubicado en esta ciudad.

Por la Secretaría del Despacho, líbrense la comunicación en tal sentido al Juzgado Tercero Laboral del Circuito de esta ciudad.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #136 publicado el 03-12-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**0910b541bbba05ab5abbe0ccc0426c1f11a0c3ced5ce743df580e2bbdf997
2f8**

Documento generado en 01/12/2020 06:16:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**